



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA LA CANCELACION ANTICIPADA DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE AFECTA AL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE INTI HUAKA N°2957, LOTE 24, MZ. 1 POBLACIÓN RENE SCHNEIDER DE LA CIUDAD DE CALAMA.

ANTOFAGASTA, 04 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2302

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La presentación de **JENNIFFER DENISSE HUENULAO SUAZO**, C.I. N°15.715.489-3, de fecha 11 de julio 2022, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, propietaria del inmueble ubicado en pasaje Inti Huaka N°2957, correspondiente al Lote 24, manzana 1, población Rene Schneider, de la comuna de Calama y Región de Antofagasta.
2. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2346 bajo el N° 2007, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa – Calama, año 2016.
3. Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero se encuentra inscrita a fojas 1276, bajo el N° 997 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de El Loa – Calama, año 2016.
4. Que, el solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el comprobante de ingreso N° 0267 de fecha 04 de julio de 2025 por 100,00 UF, valor que, al día de la restitución equivale a \$ 3.927.753.
5. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **JENNIFFER DENISSE HUENULAO SUAZO**, inscrita a fojas 1276, bajo el N° 997 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama del año 2016.
- II. **SE DISPONE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de

compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- IV. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- JENNIFFER DENISSE HUENULAO SUAZO - TAURED0@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA